



MINISTERIO
DE HACIENDA

E N T R A D A	Registro General Ayuntamiento de la Línea de la Concepción	
	Registro Electrónico Común	
	10/12/2019	2019021495E
	Registro Electrónico Común SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA	Hora 14:03

SECRETARÍA GENERAL
DE FINANCIACIÓN
AUTONÓMICA Y LOCAL

SUBDIRECCIÓN GENERAL
DE ESTUDIOS Y FINANCIACIÓN
DE ENTIDADES LOCALES

INFORME SOBRE EL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE 2020 DEL AYUNTAMIENTO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN (CÁDIZ)

El Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz) ha remitido el proyecto de Presupuesto General para 2020 por vía telemática a esta Secretaría General al objeto de someterlo a informe previo, preceptivo y vinculante del Ministerio de Hacienda, dentro del procedimiento de aprobación de los presupuestos municipales, en cumplimiento del artículo 26 j) del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros; de la Orden PRE/966/2014, de 10 de junio, en lo que se refiere a los municipios que hayan ampliado el periodo de amortización de 10 a 20 años de los préstamos formalizados con el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores en la primera fase del mecanismo de pago a proveedores; del artículo 45.4 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, y por aplicación del artículo 11 de Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía.

Examinada la documentación remitida, se emite el siguiente informe.

I. Análisis del cumplimiento del informe emitido al proyecto de presupuesto de 2019.

Esta Subdirección General emitió informe preceptivo y vinculante al proyecto de presupuesto de 2019 del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, en el que se requería de la Entidad local la adopción de una serie de ajustes que debían ser objeto de aplicación en la aprobación definitiva del mismo.

Se ha comprobado, según información facilitada por el propio Ayuntamiento a través de la aplicación informática habilitada al efecto, que:

1. No se ha dado cumplimiento a la medida que requería que el presupuesto de la Agencia de Desarrollo Económico para 2019 se aprobase con un saldo positivo en operaciones corrientes que diera cobertura a los saldos por devolución de ingresos con que se estimara liquidar el ejercicio 2018.





MINISTERIO
DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE HACIENDA

SECRETARÍA GENERAL
DE FINANCIACIÓN
AUTONÓMICA Y LOCAL

SUBDIRECCIÓN GENERAL
DE ESTUDIOS Y FINANCIACIÓN
DE ENTIDADES LOCALES

2. El presupuesto del Ayuntamiento se habría aprobado con un saldo positivo inicial en operaciones corrientes para cubrir el saldo de acreedores por devolución de ingresos indebidos resultantes de la liquidación del presupuesto de 2018.
3. Por otra parte, no se ha cumplido la medida que requería que las previsiones iniciales del Capítulo III en concepto de reintegros se limitasen al importe de la recaudación media de los dos últimos ejercicios.
4. Se constata que se ha remitido copia del informe emitido por la Dirección General de la Función Pública a la nueva RPT del Ayuntamiento.
5. En relación a la medida que requería mantener la senda de contención de los gastos de funcionamiento, se constata su incumplimiento ya que los créditos definitivos del presupuesto de 2019 superan ampliamente el límite de dichos gastos una vez aplicada la reducción exigida por el Real Decreto-ley 17/2014.
6. Se ha constatado que no se ha remitido a esta Subdirección General copia de la inscripción en el Registro Mercantil del auto judicial declarando la conclusión del concurso de la Sociedad Municipal Matadero Linense S.L. y que la misma no consta extinguida en el Registro Mercantil.

Los incumplimientos indicados suponen una vulneración de un precepto legal, dado que el informe que emite este Ministerio tiene carácter preceptivo y vinculante.

II. Composición del Presupuesto General

El proyecto de Presupuesto General está integrado por el presupuesto propio del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, los presupuestos de los organismos autónomos Agencia de Desarrollo Económico (ADE) e Instituto Municipal de Empleo y Formación (IMEF), y los estados de previsión de ingresos y gastos de la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda, S.L. (EMUSVIL) y de la Sociedad Municipal Matadero Linense, S.L., esta última sin actividad y en liquidación concursal.

Se recuerda que para que se efectúe la baja de la mercantil en el Inventario de Entes del Sector Público Local (en adelante, IESPL) debe remitirse copia de la inscripción en el Registro Mercantil del auto judicial que declare la conclusión del concurso a la siguiente dirección de correo electrónico, gestionada por esta Subdirección General:





MINISTERIO
DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE HACIENDA

SECRETARÍA GENERAL
DE FINANCIACIÓN
AUTONÓMICA Y LOCAL

SUBDIRECCIÓN GENERAL
DE ESTUDIOS Y FINANCIACIÓN
DE ENTIDADES LOCALES

Sugerencias.BDEntidadesLocales@hacienda.gob.es

III. Nivelación presupuestaria

El presupuesto del Ayuntamiento se aprueba con superávit y el presupuesto del IMEF y el de la Agencia de Desarrollo Económico se presentan nivelados entre ingresos y gastos conforme a la normativa vigente, indicándose, en el informe del órgano interventor que se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.

Junto a lo anterior, se ha observado que en el tercer informe trimestral de ejecución presupuestaria de 2019, existen en la contabilidad municipal del Ayuntamiento y la Agencia de Desarrollo Económico saldos por devolución de ingresos indebidos por importe de 23.344,57 y 117.838,47 euros, respectivamente, lo que determina la necesidad de que el presupuesto de 2020 se apruebe con un saldo positivo en operaciones corrientes que dé cobertura a los saldos con que se estime liquidar el ejercicio 2019.

Por otro lado, se estarían practicando retenciones en la participación en los tributos del Estado, si bien se ha solicitado su cobertura con cargo al Fondo de Ordenación, por lo que no sería necesaria la actuación anterior siempre que se formalice el préstamo vinculado a su financiación y se comuniquen las órdenes de pago correspondientes al ICO.

IV. Sobre los ingresos

En materia de ingresos, se han contrastado las previsiones iniciales del presupuesto de 2020 en términos consolidados, según criterios de contabilidad nacional, respecto a las estimaciones recogidas en el plan de ajuste en vigor, según cuadro que se acompaña, constatándose una disminución de un 8,63% de los ingresos totales previstos en el proyecto de presupuesto, siendo la disminución en los ingresos corrientes de un 11,16%.





MINISTERIO
DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE HACIENDA

SECRETARÍA GENERAL
DE FINANCIACIÓN
AUTONÓMICA Y LOCAL

SUBDIRECCIÓN GENERAL
DE ESTUDIOS Y FINANCIACIÓN
DE ENTIDADES LOCALES

Comparativa por capítulos entre el plan de ajuste y el presupuesto de 2020

Presupuesto ingresos	Plan de Ajuste 2020	Presupuesto 2020	Diferencia Ppto. vs. Plan ajuste	%
capítulo 1	-		-	-
capítulo 2	-		-	-
capítulo 3	-		-	-
capítulo 4	-		-	-
capítulo 5	-		-	-
INGRESOS CORRIENTES	57.133.160,00	50.758.658,00	-6.374.502,00	-11,16%
capítulo 6	-		-	-
capítulo 7	-		-	-
INGRESOS DE CAPITAL	0,00	10,00	10,00	0,00%
INGRESOS NO FINANCIEROS	57.133.160,00	50.758.668,00	-6.374.492,00	-11,16%
capítulo 8	-		-	-
capítulo 9	-		-	-
INGRESOS FINANCIEROS	0,00	1.442.002,00	1.442.002,00	0,00%
TOTAL	57.133.160,00	52.200.670,00	-4.932.490,00	-8,63%

Al comparar las previsiones iniciales del Ayuntamiento (Administración General) para 2020 con las del presupuesto aprobado para 2019, resulta:

Comparativa por capítulos entre los presupuestos de 2020 y 2019

Presupuesto ingresos	Presupuesto municipal 2020	Presupuesto municipal 2019	Diferencia Ppto. 2020 vs. 2019	%
capítulo 1	22.609.000,00	22.556.000,00	53.000,00	0,23%
capítulo 2	346.000,00	290.000,00	56.000,00	19,31%
capítulo 3	3.829.330,00	3.565.228,00	264.102,00	7,41%
capítulo 4	23.833.016,00	22.075.288,00	1.757.728,00	7,96%
capítulo 5	138.212,00	74.311,00	63.901,00	85,99%
INGRESOS CORRIENTES	50.755.558,00	48.560.827,00	2.194.731,00	4,52%
capítulo 6	5,00	5,00	0,00	0,00%
capítulo 7	5,00	5,00	0,00	0,00%
INGRESOS DE CAPITAL	10,00	10,00	0,00	0,00%
INGRESOS NO FINANCIEROS	50.755.568,00	48.560.837,00	2.194.731,00	4,52%
capítulo 8	2,00	2,00	0,00	0,00%
capítulo 9	1.442.000,00	2.282.000,00	-840.000,00	-36,81%
INGRESOS FINANCIEROS	1.442.002,00	2.282.002,00	-840.000,00	-36,81%
TOTAL	52.197.570,00	50.842.839,00	1.354.731,00	2,66%





MINISTERIO
DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE HACIENDA

SECRETARÍA GENERAL
DE FINANCIACIÓN
AUTONÓMICA Y LOCAL

SUBDIRECCIÓN GENERAL
DE ESTUDIOS Y FINANCIACIÓN
DE ENTIDADES LOCALES

Se produce para los ingresos totales un aumento de un 2,66%, siendo en los ingresos corrientes de un 4,52% respecto del presupuesto de 2019.

En la documentación remitida consta que el presupuesto se ha confeccionado siguiendo las directrices y las medidas recogidas en el Plan de Ajuste en vigor, así como los informes emitidos por este Centro Directivo con ocasión de la solicitud de autorización para la aprobación de los presupuestos de 2015 a 2019.

Por lo que se refiere a la cuantificación de los ingresos previstos en el presupuesto de 2020, en el informe económico financiero remitido se hace constar que se ha tenido en cuenta el informe al proyecto de presupuesto de 2018 y 2019 emitido por esta Subdirección General, y, que siguiendo un principio de prudencia, se ha optado en el capítulo I (salvo IIVTNU) por partir de los derechos liquidados en 2018 e incluir pequeñas variaciones sobre estos importes en función de su evolución en 2019, año en el que no se han producido circunstancias que supongan su minoración; y en los capítulos 2, 3 y 5 y en el IIVTNU, se ha tomado como previsión la media de recaudación efectiva en los tres últimos ejercicios liquidados (2016, 2017 y 2018), sin considerar subidas adicionales como las derivadas del incremento de la actividad o de las unidades tributarias, ni ningún ingreso de carácter extraordinario.

La estimación de los ingresos, según los artículos 26 i) del Real Decreto-ley 8/2013 y 45.4 del Real Decreto-ley 17/2014, exige incluir en la memoria que acompañe a sus presupuestos una justificación expresa de haber elaborado y aprobado sus presupuestos con:

- a) Una estimación de ingresos de carácter ordinario consistentes con la recaudación y la realización de derechos en los dos ejercicios anteriores.
- b) Una estimación de ingresos de carácter extraordinario que estén suficientemente fundadas, sin que se pueda hacer valer a estos efectos la mera expectativa de obtención de recursos.

El análisis del capítulo I del presupuesto de ingresos presenta la siguiente evolución desde la liquidación presupuestaria de 2017, considerando en 2019 la información recibida de ejecución del presupuesto en el tercer trimestre (última disponible), lo que debe tenerse en cuenta a efectos de cualquier valoración:





MINISTERIO
DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE HACIENDA

SECRETARÍA GENERAL
DE FINANCIACIÓN
AUTONÓMICA Y LOCAL

SUBDIRECCIÓN GENERAL
DE ESTUDIOS Y FINANCIACIÓN
DE ENTIDADES LOCALES

Capítulo I (euros)				
	Liquidación 2017	Liquidación 2018	Ejecución 3T 2019	Presupuesto 2020
Presupuesto Definitivo	21.672.000,00	22.779.000,00	22.556.000,00	22.609.000,00
Derechos Reconocidos	22.428.431,06	22.585.166,96	21.359.142,63	-
Recaudación ej. Corriente	16.078.349,82	15.645.743,14	55.573,34	-
Recaudación ej. Cerrados	4.620.799,96	4.446.612,01	1.564.729,18	-
Recaudación TOTAL	20.699.149,78	20.092.355,15	1.620.302,52	-
% recaudación	92,29%	88,96%	7,59%	-

El detalle por impuesto se muestra a continuación:

112 IBI rústica (euros)				
	Liquidación 2017	Liquidación 2018	Ejecución 3T 2019	Presupuesto 2020
Presupuesto Definitivo	2.000,00	6.000,00	3.000,00	3.000,00
Derechos Reconocidos	5.187,48	7.378,26	0,00	-
Recaudación ej. Corriente	3.013,36	3.839,13	0,00	-
Recaudación ej. Cerrados	1.259,18	1.220,77	242,12	-
Recaudación TOTAL	4.272,54	5.059,90	242,12	-
% recaudación	82,36%	68,58%	0,00	-

113 IBI urbana (euros)				
	Liquidación 2017	Liquidación 2018	Ejecución 3T 2019	Presupuesto 2020
Presupuesto Definitivo	17.000.000,00	18.000.000,00	17.700.000,00	17.700.000,00
Derechos Reconocidos	17.258.850,20	17.026.446,17	16.862.552,73	-
Recaudación ej. Corriente	13.041.290,78	12.547.495,58	-30.603,82	-
Recaudación ej. Cerrados	3.555.099,02	3.284.051,02	745.684,02	-
Recaudación TOTAL	16.596.389,80	15.831.546,60	715.080,20	-
% recaudación	96,16%	92,98%	4,24%	-

115 IVTM (euros)				
	Liquidación 2017	Liquidación 2018	Ejecución 3T 2019	Presupuesto 2020
Presupuesto Definitivo	3.245.000,00	3.342.000,00	3.265.000,00	3.275.000,00
Derechos Reconocidos	3.264.741,12	3.267.766,42	3.218.846,51	-
Recaudación ej. Corriente	2.111.677,84	2.047.249,10	-2.644,56	-
Recaudación ej. Cerrados	659.720,72	549.000,30	187.237,70	-
Recaudación TOTAL	2.771.398,56	2.596.249,40	184.593,14	-
% recaudación	84,89%	79,45%	5,73%	-





116 IIVTNU (euros)				
	Liquidación 2017	Liquidación 2018	Ejecución 3T 2019	Presupuesto 2020
Presupuesto Definitivo	400.000,00	362.000,00	418.000,00	403.000,00
Derechos Reconocidos	1.024.323,14	1.055.319,03	417.400,57	-
Recaudación ej. Corriente	334.514,17	347.922,23	0,00	-
Recaudación ej. Cerrados	291.905,98	394.050,95	323.140,42	-
Recaudación TOTAL	626.420,15	741.973,18	323.140,42	-
% recaudación	61,15%	70,31%	77,42%	-

130 IAE (euros)				
	Liquidación 2017	Liquidación 2018	Ejecución 3T 2019	Presupuesto 2020
Presupuesto Definitivo	1.025.000,00	1.069.000,00	1.170.000,00	1.228.000,00
Derechos Reconocidos	875.329,12	1.228.257,08	860.342,82	-
Recaudación ej. Corriente	587.853,67	699.237,10	88.821,72	-
Recaudación ej. Cerrados	112.815,06	218.288,97	308.424,92	-
Recaudación TOTAL	700.668,73	917.526,07	397.246,64	-
% recaudación	80,05%	74,70%	46,17%	-

Respecto del capítulo I de ingresos, en la documentación remitida se indica que el criterio utilizado para su cuantificación ha sido, para aquellos impuestos para los que existe un padrón de cobro y muestran una evolución estable en el tiempo, la de fijar como previsión los derechos reconocidos de 2018 y/o 2019 e incluir pequeñas variaciones en función de su evolución (siempre que no se hayan producido ingresos de carácter anómalos), y para los que no existe tal padrón como en el IIVTNU, formado por liquidaciones anuales, se ha tomado la recaudación media efectiva de los ejercicios 2016, 2017 y 2018, ya que aún no ha concluido el año 2019.

En el caso del IBI de naturaleza urbana, es necesario que las previsiones iniciales de dicho impuesto se limiten al importe del padrón o matrícula aprobados para 2020, sin que sea admisible el incremento de aquellas en base a una mera expectativa de liquidación de nuevas altas.

Por su parte, las previsiones del IIVTNU son coherentes con el importe de la recaudación total media de los dos últimos ejercicios liquidados.

Por otro lado, conviene tener presente que el Ayuntamiento se comprometió en el plan de ajuste en vigor, así como en las actualizaciones que se han venido aprobando, a adoptar medidas para reforzar la eficacia de la gestión recaudatoria, tanto en vía ejecutiva como voluntaria, advirtiéndose un bajo porcentaje de recaudación de derechos liquidados en algunos tributos.





Los ingresos del capítulo II, que corresponden al ICIO, presentan esta evolución:

Capítulo II (euros)				
	Liquidación 2017	Liquidación 2018	Ejecución 3T 2019	Presupuesto 2020
Presupuesto Definitivo	1,00	237.000,00	290.000,00	346.000,00
Derechos Reconocidos	-951.796,00	511.117,71	176.266,58	-
Recaudación ej. Corriente	-1.022.217,89	407.447,53	1.635,27	-
Recaudación ej. Cerrados	37.007,00	17.369,92	21.068,84	-
Recaudación TOTAL	-985.210,89	424.817,45	22.704,11	-
% recaudación	103,51%	83,12%	12,88%	-

Las previsiones iniciales de este capítulo se han venido incrementando anualmente de forma significativa en los presupuestos de 2018 y 2019, así como para 2020.

En el informe económico financiero remitido se hace constar que este impuesto se ha visto muy reducido en los años de crisis, y que en los últimos años, a pesar de cierta recuperación, se ha visto lastrado por reintegros de ingresos indebidos del de ejercicios anteriores. Como consecuencia de ello, en la liquidación del presupuesto de 2017 aparecen derechos liquidados netos negativos en aquel capítulo. En dicho informe se indica que, prácticamente, se ha concluido aquel procedimiento de reintegro. Para realizar la previsión de 2020 se ha considerado la recaudación (sin considerar reintegros) de los tres últimos años.

Teniendo en cuenta los derechos liquidados y la recaudación del ejercicio 2018, según constan en el último cuadro, así como los argumentos esgrimidos en el informe económico financiero a que se ha hecho referencia en el párrafo anterior, se consideran consistentes las previsiones iniciales del presupuesto de 2020.

Por lo que se refiere a la evolución de los ingresos del capítulo III, relativo a tasas, precios públicos y otros ingresos, se observa lo siguiente:

Capítulo III (euros)				
	Liquidación 2017	Liquidación 2018	Ejecución 3T 2019	Presupuesto 2020
Presupuesto Definitivo	3.497.428,00	3.344.931,00	3.565.228,00	3.829.330,00
Derechos Reconocidos	7.475.590,02	9.946.289,41	1.952.009,08	-
Recaudación ej. Corriente	3.680.935,95	4.114.166,49	484.567,19	-
Recaudación ej. Cerrados	1.019.544,94	1.292.518,37	402.212,99	-
Recaudación TOTAL	4.700.480,89	5.406.684,86	886.780,18	-
% recaudación	62,88%	54,36%	45,43%	-





MINISTERIO
DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE HACIENDA

SECRETARÍA GENERAL
DE FINANCIACIÓN
AUTONÓMICA Y LOCAL

SUBDIRECCIÓN GENERAL
DE ESTUDIOS Y FINANCIACIÓN
DE ENTIDADES LOCALES

El detalle de los principales artículos se muestra a continuación:

30 Tasas por la prestación de servicios públicos básicos (euros)				
	Liquidación 2017	Liquidación 2018	Ejecución 3T 2019	Presupuesto 2020
Presupuesto Definitivo	125.006,00	125.006,00	125.006,00	120.006,00
Derechos Reconocidos	128.457,60	111.876,49	305.461,14	-
Recaudación ej. Corriente	127.796,73	111.876,49	295.350,42	-
Recaudación ej. Cerrados	1.731,70	1.400,25	107,53	-
Recaudación TOTAL	129.528,43	113.276,74	295.457,95	-
% recaudación	100,83%	101,25%	96,73%	-

31 Tasas por la prestación de servicios públicos de carácter social y preferente (euros)				
	Liquidación 2017	Liquidación 2018	Ejecución 3T 2019	Presupuesto 2020
Presupuesto Definitivo	2.105,00	805,00	805,00	106,00
Derechos Reconocidos	-38,21	-76,42	0,00	-
Recaudación ej. Corriente	-38,21	-76,42	0,00	-
Recaudación ej. Cerrados	2.862,58	532,25	12,62	-
Recaudación TOTAL	2.824,37	455,83	12,62	-
% recaudación	-7391,70%	-596,48%	0,00	-

32 Tasas por la realización de actividades de competencia local (euros)				
	Liquidación 2017	Liquidación 2018	Ejecución 3T 2019	Presupuesto 2020
Presupuesto Definitivo	552.804,00	502.007,00	543.205,00	642.204,00
Derechos Reconocidos	674.666,20	995.117,74	958.200,11	-
Recaudación ej. Corriente	585.471,14	843.067,39	172,24	-
Recaudación ej. Cerrados	106.670,76	55.698,85	25.696,48	-
Recaudación TOTAL	692.141,90	898.766,24	25.868,72	-
% recaudación	102,59%	90,32%	2,70%	-

33 Tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local (euros)				
	Liquidación 2017	Liquidación 2018	Ejecución 3T 2019	Presupuesto 2020
Presupuesto Definitivo	1.189.003,00	1.090.503,00	1.026.503,00	1.042.503,00
Derechos Reconocidos	1.689.070,91	2.249.272,88	474.953,84	-
Recaudación ej. Corriente	882.156,77	1.135.705,97	156.304,08	-
Recaudación ej. Cerrados	142.199,55	484.337,51	227.180,57	-
Recaudación TOTAL	1.024.356,32	1.620.043,48	383.484,65	-
% recaudación	60,65%	72,03%	80,74%	-





MINISTERIO
DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE HACIENDA

SECRETARÍA GENERAL
DE FINANCIACIÓN
AUTONÓMICA Y LOCAL

SUBDIRECCIÓN GENERAL
DE ESTUDIOS Y FINANCIACIÓN
DE ENTIDADES LOCALES

34 Precios públicos (euros)

	Liquidación 2017	Liquidación 2018	Ejecución 3T 2019	Presupuesto 2020
Presupuesto Definitivo	74.502,00	70.602,00	61.703,00	59.503,00
Derechos Reconocidos	113.254,53	175.562,71	173.025,86	-
Recaudación ej. Corriente	56.784,08	67.333,94	0,00	-
Recaudación ej. Cerrados	45.239,45	22.738,51	16.363,09	-
Recaudación TOTAL	102.023,53	90.072,45	16.363,09	-
% recaudación	90,08%	51,31%	9,46%	-

35 Contribuciones especiales (euros)

	Liquidación 2017	Liquidación 2018	Ejecución 3T 2019	Presupuesto 2020
Presupuesto Definitivo	1,00	1,00	1,00	1,00
Derechos Reconocidos	0,00	0,00	0,00	-
Recaudación ej. Corriente	0,00	0,00	0,00	-
Recaudación ej. Cerrados	130.833,17	131.540,04	0,00	-
Recaudación TOTAL	130.833,17	131.540,04	0,00	-
% recaudación	0,00	0,00	0,00	-

38 Reintegros (euros)

	Liquidación 2017	Liquidación 2018	Ejecución 3T 2019	Presupuesto 2020
Presupuesto Definitivo	2,00	2,00	74.001,00	20.001,00
Derechos Reconocidos	19.127,46	10.621,23	12.375,70	-
Recaudación ej. Corriente	19.127,46	10.621,23	8.422,02	-
Recaudación ej. Cerrados	0,00	3.504,32	0,00	-
Recaudación TOTAL	19.127,46	14.125,55	8.422,02	-
% recaudación	100,00%	132,99%	68,05%	-

39 Otros ingresos (euros)

	Liquidación 2017	Liquidación 2018	Ejecución 3T 2019	Presupuesto 2020
Presupuesto Definitivo	1.554.004,00	1.556.004,00	1.734.003,00	1.945.004,00
Derechos Reconocidos	4.851.051,53	6.403.914,78	27.992,43	-
Recaudación ej. Corriente	2.009.637,98	1.945.637,89	24.318,43	-
Recaudación ej. Cerrados	590.007,73	592.766,64	132.852,70	-
Recaudación TOTAL	2.599.645,71	2.538.404,53	157.171,13	-
% recaudación	53,59%	39,64%	561,48%	-





399 Otros ingresos (euros)				
	Liquidación 2017	Liquidación 2018	Ejecución 3T 2019	Presupuesto 2020
Presupuesto Definitivo	20.001,00	1.002,00	169.001,00	192.002,00
Derechos Reconocidos	780.023,95	796.505,99	28.590,65	-
Recaudación ej. Corriente	324.750,95	90.107,32	24.916,65	-
Recaudación ej. Cerrados	6.965,69	11.298,01	1.198,04	-
Recaudación TOTAL	331.716,64	101.405,33	26.114,69	-
% recaudación	42,53%	12,73%	91,34%	-

Las previsiones iniciales del capítulo III aumentan en un 7,41 % respecto a las del presupuesto del ejercicio anterior, indicándose en el informe económico financiero que aquellas se han realizado con carácter general tomando la recaudación media efectiva de los ejercicios 2016, 2017 y 2018, sin subidas adicionales y, en los casos en los que se han detectado incidencias o anomalías, no se ha previsto recaudación alguna consignando el importe de un euro para mantener abierto el concepto.

Junto a lo anterior debe señalarse que, de acuerdo con el artículo 26 b) del Real Decreto-ley 8/2013, la Orden PRE/966/2014 y el artículo 45.2 a) del Real Decreto-ley 17/2014, los servicios públicos que se presten se deberán autofinanciar con tasas y precios públicos, y que en el plan de ajuste en vigor la Corporación se comprometía a alcanzar una correcta financiación de aquellos, lo que se apunta al objeto de que se adopten las medidas oportunas para cumplir los objetivos del plan de ajuste y se mejore la actuación recaudatoria en general.

La evolución de los ingresos del capítulo IV es la siguiente:

Capítulo IV (euros)				
	Liquidación 2017	Liquidación 2018	Ejecución 3T 2019	Presupuesto 2020
Presupuesto Definitivo	24.598.490,64	23.068.321,83	26.121.782,23	23.833.016,00
Derechos Reconocidos	25.102.067,53	23.318.321,20	19.224.448,53	-
Recaudación ej. Corriente	23.976.272,55	22.516.770,15	18.514.236,19	-
Recaudación ej. Cerrados	110.062,17	1.049.714,59	801.551,05	-
Recaudación TOTAL	24.086.334,72	23.566.484,74	19.315.787,24	-
% recaudación	95,95%	101,06%	100,48%	-

Las previsiones iniciales del capítulo IV aumentan en el presupuesto de 2020 un 7,96% respecto de las del año anterior, aunque son inferiores a las previsiones del tercer trimestre de 2019, según consta en el cuadro anterior, indicándose en la documentación remitida que se han presupuestado por un lado las transferencias directas del Estado y la Junta de Andalucía por la participación en sus tributos, y, por





MINISTERIO
DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE HACIENDA

SECRETARÍA GENERAL
DE FINANCIACIÓN
AUTONÓMICA Y LOCAL

SUBDIRECCIÓN GENERAL
DE ESTUDIOS Y FINANCIACIÓN
DE ENTIDADES LOCALES

otro, aquellas subvenciones que se vienen concediendo con carácter periódico y que básicamente se corresponden con las otorgadas en el Área de Asuntos Sociales.

En cuanto a las previsiones de ingresos por la participación en tributos del Estado, en el informe económico financiero se expone que se recoge el importe de las entregas a cuenta del ejercicio más el de la liquidación definitiva de 2017 que se imputará a 2020 lo que totalizan 15.477.080,00 euros. Se debe indicar que el importe de dicha liquidación, que asciende a 759.430,73 euros, debe reconocerse y aplicarse en el presupuesto de 2019, ya que se ha devengado e ingresado en este ejercicio.

Esta Subdirección General considera coherentes las previsiones anteriores.

450 Transferencias CCAA (euros)				
	Liquidación 2017	Liquidación 2018	Ejecución 3T 2019	Presupuesto 2020
Presupuesto Definitivo	8.275.479,64	6.745.310,83	9.770.715,95	7.494.005,00
Derechos Reconocidos	8.658.303,91	6.723.631,68	7.284.517,39	-
Recaudación ej. Corriente	7.532.508,93	5.922.080,63	6.574.305,05	-
Recaudación ej. Cerrados	110.062,17	1.049.714,59	801.551,05	-
Recaudación TOTAL	7.642.571,10	6.971.795,22	7.375.856,10	-
% recaudación	88,27%	103,69%	101,25%	-

La ejecución presupuestaria relativa a las transferencias de la Comunidad Autónoma revela que las previsiones iniciales para 2020 se sitúan en el entorno de los derechos reconocidos y recaudación total media de los dos últimos ejercicios liquidados. Para considerar adecuadas esas previsiones, el Ayuntamiento deberá disponer de un compromiso firme de aportación o un convenio firmado con la Comunidad Autónoma y con otros entes locales, o bien, en su defecto, adoptar un acuerdo plenario de no disponibilidad de crédito, en tanto no se obtenga la documentación que justifique estas previsiones de ingresos.

Por último, la evolución de los ingresos del capítulo V se muestra a continuación:

Capítulo V (euros)				
	Liquidación 2017	Liquidación 2018	Ejecución 3T 2019	Presupuesto 2020
Presupuesto Definitivo	414.011,00	91.611,00	74.311,00	138.212,00
Derechos Reconocidos	284.539,68	988.534,49	173.624,09	-
Recaudación ej. Corriente	35.642,01	310.856,55	0,00	-
Recaudación ej. Cerrados	131.074,63	88.115,32	131.715,26	-
Recaudación TOTAL	166.716,64	398.971,87	131.715,26	-
% recaudación	58,59%	40,36%	75,86%	-





MINISTERIO
DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE HACIENDA

SECRETARÍA GENERAL
DE FINANCIACIÓN
AUTONÓMICA Y LOCAL

SUBDIRECCIÓN GENERAL
DE ESTUDIOS Y FINANCIACIÓN
DE ENTIDADES LOCALES

Se comprueba que las previsiones iniciales de ingresos aumentan un 85,99% respecto de las consignadas en el presupuesto del ejercicio anterior, señalándose en la documentación remitida que, siguiendo las recomendaciones del Ministerio, aquellas recogen la recaudación efectiva de los últimos tres ejercicios liquidados y no los derechos reconocidos, habiéndose tenido en cuenta los pliegos de condiciones de todas las concesiones administrativas vigentes, tanto por la prestación de servicios, como por los aprovechamientos especiales, así como por los contratos de arrendamientos; habiéndose estimado unas previsiones de 138.212,00 euros, pese a que los derechos reconocidos de 2018 fueron de 988.534,49 euros. Además, en dicha documentación se indica que no se ha incluido en las previsiones ningún ingreso de carácter extraordinario.

Considerando lo expuesto se consideran adecuadas estas previsiones.

Para finalizar el análisis de las previsiones iniciales de ingresos, debe señalarse la obligación de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 12.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el cual dispone que los ingresos que se obtengan por encima de lo previsto se destinarán íntegramente a reducir el nivel de deuda pública.

V. Sobre los gastos

Por lo que se refiere a la evolución de los gastos, se observa en el cuadro siguiente que los créditos iniciales totales del presupuesto para 2020, en términos consolidados según criterios de contabilidad nacional, son superiores en un 10,01% a los previstos en el plan de ajuste, y en un 9,34% en los gastos corrientes.





MINISTERIO
DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE HACIENDA

SECRETARÍA GENERAL
DE FINANCIACIÓN
AUTONÓMICA Y LOCAL

SUBDIRECCIÓN GENERAL
DE ESTUDIOS Y FINANCIACIÓN
DE ENTIDADES LOCALES

Comparativa por capítulos entre el plan de ajuste y el presupuesto de 2020

Presupuesto gastos	Plan de Ajuste 2020	Presupuesto 2020	Diferencia Ppto. vs. Plan ajuste	%
capítulo 1	-		-	-
capítulo 2	-		-	-
capítulo 3	-		-	-
capítulo 4	-		-	-
capítulo 5	-		-	-
GASTOS CORRIENTES	42.976.170,00	46.989.279,00	4.013.109,00	9,34%
capítulo 6	-		-	-
capítulo 7	-		-	-
GASTOS DE CAPITAL	200.000,00	257.249,00	57.249,00	28,62%
GASTOS NO FINANCIEROS	43.176.170,00	47.246.528,00	4.070.358,00	9,43%
capítulo 8	-		-	-
capítulo 9	-		-	-
GASTOS FINANCIEROS	518.540,00	820.003,00	301.463,00	58,14%
TOTAL	43.694.710,00	48.066.531,00	4.371.821,00	10,01%

Si se comparan los créditos iniciales del presupuesto municipal (Administración General) de 2020 con los consignados en el presupuesto aprobado para el año 2019, se observa lo siguiente:





Comparativa por capítulos entre los presupuestos de 2020 y 2019

Presupuesto gastos	Presupuesto municipal 2020	Presupuesto municipal 2019	Diferencia Ppto. 2020 vs. 2019	%
capítulo 1	26.307.545,00	25.760.421,87	547.123,13	2,12%
capítulo 2	13.207.551,00	10.589.051,00	2.618.500,00	24,73%
capítulo 3	4.274.001,00	3.786.000,00	488.001,00	12,89%
capítulo 4	2.749.085,00	2.780.095,00	-31.010,00	-1,12%
capítulo 5	450.000,00	439.000,00	11.000,00	2,51%
GASTOS CORRIENTES	46.988.182,00	43.354.567,87	3.633.614,13	8,38%
capítulo 6	254.004,00	209.002,00	45.002,00	21,53%
capítulo 7	1.242,00	274.241,00	-272.999,00	-99,55%
GASTOS DE CAPITAL	255.246,00	483.243,00	-227.997,00	-47,18%
GASTOS NO FINANCIEROS	47.243.428,00	43.837.810,87	3.405.617,13	7,77%
capítulo 8	300.000,00	300.000,00	0,00	0,00%
capítulo 9	520.003,00	4.800.002,00	-4.279.999,00	-89,17%
GASTOS FINANCIEROS	820.003,00	5.100.002,00	-4.279.999,00	-83,92%
TOTAL	48.063.431,00	48.937.812,87	-874.381,87	-1,79%

Se produce una disminución de un 1,79% de los gastos totales en el presupuesto de 2020, respecto del de 2019, siendo el aumento de los gastos corrientes de un 8,38%. Por su parte, los gastos de personal aumentan en un 2,12%.

El informe económico-financiero señala que la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de 12 de enero de 2016, que anulaba la Relación de Puestos de Trabajo (en adelante, RPT) vigente hasta ese momento, ha supuesto como efecto inmediato una reducción de los gastos de personal superior a los 2.378.000 euros respecto de 2015, ahorro que no estaba contemplado en el plan de ajuste.

Para los gastos de personal se ha tenido en cuenta la RPT aprobada definitivamente en sesión plenaria de fecha 14 de agosto de 2018, en cumplimiento de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 12 de enero de 2016, y, partiendo de la plantilla de 2019, que ajustó las plazas a la nueva RPT, se ha confeccionado el borrador de plantilla de 2020, siendo la base de cálculo de los gastos de personal.

Continúa diciendo el informe económico financiero que en términos de retribuciones individuales la plantilla no recoge la subida pactada por el Gobierno de acuerdo a la "Resolución de 22 de marzo de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el II Acuerdo Gobierno-Sindicatos para la mejora del empleo





MINISTERIO
DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE HACIENDA

SECRETARÍA GENERAL
DE FINANCIACIÓN
AUTONÓMICA Y LOCAL

SUBDIRECCIÓN GENERAL
DE ESTUDIOS Y FINANCIACIÓN
DE ENTIDADES LOCALES

público y las condiciones de trabajo” que para 2020 quedó fijada en el 2% general más un 0,30% adicional (no general) cuyo destino es entre otros “...la revisión de complementos específicos entre puestos con funciones equiparables, la homologación de complementos de destino...(art. 3.2)”. No obstante, en el presupuesto se ha tenido en cuenta el crédito necesario para la aplicación de esas posibles subidas que se declarará como no disponible hasta en tanto no se aprueben por el Gobierno las retribuciones de los empleados públicos para 2020.

Por otra parte, se indica en dicho informe que, dadas las limitaciones marcadas por el plan de ajuste y la existencia de numerosas plazas vacantes en la plantilla que no van a ser cubiertas, se ha optado por no dotarlas presupuestariamente.

Por último, como novedad en relación a los gastos de personal, el informe económico financiero termina diciendo que se han dotado 100.000,00 euros para el abono de ayudas sociales derivadas del nuevo convenio/acuerdo colectivo aprobado en 2019, cantidad no recogida en años anteriores. Sería necesario acreditar que dichas ayudas son conformes a derecho.

En materia de costes de personal debe acudirse a la regulación que establezcan tanto la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año como la demás normativa que pudiera resultar de aplicación.

Así, es preciso tener en cuenta el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, que señala, en su artículo 3.Dos: «*En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018*».

Junto a lo anterior, señala la norma que, *con efectos 1 de julio de 2019, serán de aplicación incrementos adicionales al anteriormente citado, según el crecimiento del PIB*.

Sin embargo, respecto al incremento retributivo de 2020, al no haberse aprobado la Ley de Presupuestos Generales del Estado para ese ejercicio, no cabe entender prorrogado el incremento aplicado sobre las retribuciones del año anterior.





MINISTERIO
DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE HACIENDA

SECRETARÍA GENERAL
DE FINANCIACIÓN
AUTONÓMICA Y LOCAL

SUBDIRECCIÓN GENERAL
DE ESTUDIOS Y FINANCIACIÓN
DE ENTIDADES LOCALES

Esta Subdirección General considera que una práctica prudente sería reproducir para 2020 los créditos para gastos de personal del presupuesto de 2019, quedando sujetos a modificación posterior, una vez aprobada la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2020. No obstante, sería admisible la dotación actual, siempre que se declare la no disponibilidad de los créditos hasta la promulgación de la norma que regula la materia.

En cuanto a la evolución de los gastos de funcionamiento, debe señalarse que el Ayuntamiento de La Línea de la Concepción solicitó medidas extraordinarias en el marco del título II del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, por lo que como grupo consolidado, de acuerdo con el perímetro del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales tuvo obligación de reducir los gastos de funcionamiento en los términos que indica el artículo 26 a) de la norma citada.

Junto a lo anterior, el artículo 45.1 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, determina que los municipios quedan sujetos a la reducción del 5% de los gastos de funcionamiento en el ejercicio presupuestario posterior a la adhesión al compartimento Fondo de Ordenación, que, en el caso del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, ha solicitado nuevas necesidades en los ejercicios 2015 y 2016, y a su mantenimiento en los dos ejercicios siguientes, siendo esta reducción adicional a la establecida en el Real Decreto-ley 8/2013. A partir del cuarto ejercicio presupuestario, podrán incrementarse en una tasa de variación interanual que no supere a la que se identifique a efectos de la aplicación de la regla de gasto.

En este sentido, por Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de diciembre de 2016, se estableció una tasa de referencia del 2,1% para 2017; y mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de julio de 2017, se estableció una tasa de referencia del 2,4% para 2018; y del 2,7% y 2,8% para 2019 y 2020, respectivamente. Estos son los últimos valores que han sido aprobados por las Cortes Generales.

Debe señalarse que el Ayuntamiento no habría indicado la existencia de circunstancias que afectarían al análisis de los gastos de funcionamiento, tales como créditos para gastos subvencionados por otras Administraciones Públicas, obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto contabilizadas en la cuenta (413) y equivalentes, deudas objeto de aplazamiento con la Seguridad Social y la Agencia Estatal de Administración Tributaria u otras circunstancias extraordinarias.





Se observa en el cuadro siguiente la evolución de los gastos de funcionamiento desde 2013, con información disponible en esta Secretaría General, en el que se ha tenido en cuenta el perímetro de consolidación formado por los entes clasificados como Administración Pública:

ANÁLISIS DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO			
GASTOS	CAPITULO I	CAPITULO II	TOTAL
Liquidación Presupuestos 2013 ORN	30.162.715,23	9.677.836,83	39.840.552,06
Reducción 5% s/2013			37.848.524,46
Liquidación Presupuestos 2014 ORN	29.111.507,95	8.571.663,32	37.683.171,27
Reducción 5% s/2014			35.799.012,71
Liquidación Presupuestos 2015 ORN	29.054.644,01	7.900.753,19	36.955.397,20
Reducción 5% s/2015			35.107.627,34
Liquidación Presupuestos 2016 ORN	26.895.723,95	13.003.161,42	39.898.885,37
Reducción 5% s/2016			37.903.941,10
Liquidación Presupuestos 2017 ORN	25.512.010,99	9.415.666,66	34.927.677,65
Liquidación presupuesto 2018 ORN	24.359.571,37	10.647.471,98	35.007.043,35
Estimación créditos definitivos 2019	27.725.464,46	13.525.483,51	41.250.947,97
Presupuesto 2020 (Proyecto)	26.307.545,00	13.255.388,00	39.562.933,00

Teniendo en cuenta la aplicación de las tasas de referencia establecidas mediante Acuerdos del Consejo de Ministros, resulta:

NORMA	2017	2018	2019	2020
Real Decreto-ley 8/2013	38.643.343,47	39.570.783,71	40.639.194,87	41.777.092,33
Orden PRE/966/2014	35.799.012,71	36.658.189,02	37.647.960,12	38.702.103,00
Real Decreto-ley 17/2014	35.107.627,34	35.107.624,34	36.055.530,20	37.065.085,04
Real Decreto-ley 10/2015	37.903.941,10	37.903.941,10	37.903.941,10	38.965.251,45

A la vista de lo anterior cabe concluir que los gastos de funcionamiento del proyecto de presupuesto para 2020 cumplirían con la reducción exigida en virtud del Real Decreto-ley 8/2013, pues los créditos iniciales son inferiores al límite máximo que cabría aplicar una vez terminada en 2016 la reducción exigida del 5% y aplicadas posteriormente las tasas de referencia en los años posteriores. Sin embargo, dichos gastos de funcionamiento excederían el límite de reducción exigido por el Real Decreto-ley 17/2014 tras la adhesión del Ayuntamiento en 2015 al Fondo de Ordenación por encontrarse en la situación prevista en su artículo 39.1.a), al superar los créditos iniciales de 2020 el límite máximo que cabría aplicar en este ejercicio, que ascendería a 37.065.085,04 euros.





MINISTERIO
DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE HACIENDA

SECRETARÍA GENERAL
DE FINANCIACIÓN
AUTONÓMICA Y LOCAL

SUBDIRECCIÓN GENERAL
DE ESTUDIOS Y FINANCIACIÓN
DE ENTIDADES LOCALES

A la vista de lo anterior cabe concluir que el Ayuntamiento no cumple con la reducción exigida.

Teniendo en cuenta que los gastos de funcionamiento representan el 84,09% de los gastos corrientes y el 83,64% de los gastos no financieros, se considera necesario aplicar una reducción de aquellos de un 2%.

En relación con el capítulo III del presupuesto de gastos del Ayuntamiento, se produce un aumento de un 12,89% respecto a los créditos iniciales aprobados para el ejercicio anterior, indicando la documentación remitida que aquel incluiría todas las operaciones de préstamo a largo plazo actualmente vigentes, que tras la agrupación y refinanciación realizada en noviembre de 2019, han quedado en 4 operaciones, una de ellas engloba las derivadas de los RDL 4/2012, 8/2013 y RDL 10/2015, así como las suscritas en el marco de los Fondos de Ordenación tanto en 2015, 2016, 2017 y 2018.

Por último, se señala que el Ayuntamiento ha consignado crédito en el capítulo V del Fondo de Contingencia por importe equivalente al 0,95% de los gastos no financieros, a tenor de lo establecido en la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas.

VI. Sobre los pasivos financieros

Mediante Resolución de esta Secretaría General se aceptó la adhesión del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción al Fondo de Ordenación por encontrarse en situación de riesgo financiero, en el sentido establecido en el artículo 39.1 a) del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre.

En consecuencia, podrán atenderse con cargo al Fondo las necesidades financieras que vaya comunicando el Ayuntamiento, con la consiguiente obligación de formalizar una operación de crédito y reflejarla en el presupuesto municipal.

En este sentido, constan en el proyecto de presupuesto para 2020 del Ayuntamiento previsiones de ingresos por nuevas operaciones de endeudamiento por importe de 1.442.000,00 euros.





Los créditos iniciales para la atención de la deuda financiera disminuyen un 89,17% respecto a los del ejercicio anterior. Este capítulo es uno de los que sufre una mayor bajada en el presupuesto de 2020 y se justifica por la agrupación de operaciones realizadas en cumplimiento del “Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos (CDGAE) de 14 de marzo de 2019”, la amortización anticipada de operaciones realizada en 2019 y por la existencia de remanente positivo de tesorería que permite financiar las amortizaciones anticipadas con el remanente sin necesidad de consignarlas inicialmente en el presupuesto.

Esta Subdirección General no dispone de información suficiente para valorar la coherencia de los datos, si bien conviene resaltar lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera: *«los créditos presupuestarios para satisfacer los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones se entenderán siempre incluidos en el estado de gastos de sus Presupuestos y no podrán ser objeto de enmienda o modificación mientras se ajusten a las condiciones de la Ley de emisión»*.

El pago de los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones Públicas gozará de prioridad absoluta frente a cualquier otro gasto».

Por tanto, la entidad local habrá de consignar crédito para el reconocimiento de las obligaciones de amortización de deuda que corresponda imputar al ejercicio 2020.

VII. Sobre los Entes del Sector Público Local

No consta, en el Inventario de Entes del Sector Público Local, que se haya creado ningún ente nuevo por parte del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción.

VIII. Sobre la evolución reciente

El remanente de tesorería para gastos generales (en adelante, RTGG) resultante de la liquidación presupuestaria de 2018 del Ayuntamiento presenta un saldo positivo de 5.845.823,27 euros, no existiendo obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto, contabilizadas en la cuenta (413), no obstante, existe un saldo acreedor por devolución de ingresos de 19.015,00 euros.

Por su parte, la Agencia de Desarrollo Económico liquidó el presupuesto de 2018 con un RTGG negativo de 360.756,66 euros y un saldo acreedor por devolución de





MINISTERIO
DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE HACIENDA

SECRETARÍA GENERAL
DE FINANCIACIÓN
AUTONÓMICA Y LOCAL

SUBDIRECCIÓN GENERAL
DE ESTUDIOS Y FINANCIACIÓN
DE ENTIDADES LOCALES

ingresos de 222.545,27 euros, al tiempo que el Instituto Municipal de Empleo y Formación liquidó su presupuesto con un RTGG positivo de 87.107,85 euros.

Según el tercer informe trimestral de ejecución presupuestaria de 2019, el Ayuntamiento presenta un RTGG positivo de 12.470.902,91 euros y un saldo acreedor por devolución de ingresos de 23.344,57 euros, habiéndose cancelado el saldo de la cuenta (413).

Por su parte, los organismos autónomos presentan RTGG positivo, y la Agencia contaría con un saldo por devolución de ingresos de 117.838,47 euros.

Sin perjuicio de lo anterior, al ser datos provisionales deben considerarse con cautela. No obstante, de los datos anteriores se deduce que se estaría dando cumplimiento al plan de ajuste en vigor, ya que el Ayuntamiento había previsto para 2019 un RTGG de 6.246.850 euros, y un saldo cero en la cuenta (413).

En la remisión telemática de la liquidación presupuestaria del ejercicio 2018 se observa que los porcentajes aplicados para el cálculo de los derechos de dudoso cobro son inferiores, total o parcialmente, a los mínimos establecidos en el artículo 193 bis del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Esto supone no solo un incumplimiento de un precepto legal, sino que el saldo del RTGG no refleje la realidad económico presupuestaria de la Entidad local.

El período medio de pago global, según el último informe trimestral disponible de 2019, es de 25,07 días, y el período medio de pago pendiente del Ayuntamiento, según el último informe de morosidad comercial, se sitúa en 98,59 días.

Los datos anteriores ponen de relieve el incumplimiento por el Ayuntamiento de la obligación de pago de las deudas según el criterio de antigüedad de las mismas. Por último, cabe señalar que, de acuerdo con el último informe trimestral, la Entidad local estima liquidar el ejercicio 2019 cumpliendo del objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto.

IX. Conclusiones

Por cuanto antecede, se emite **informe favorable** al proyecto de presupuesto general remitido por el Ayuntamiento de la Línea de la Concepción para 2020, **condicionado a:**





- Verificar la correcta nivelación del presupuesto del organismo autónomo Agencia de Desarrollo Económico, en el sentido indicado en el apartado III del presente informe.
- Aprobar el presupuesto con un saldo positivo en operaciones corrientes que permita absorber el saldo por devolución de ingresos indebidos con que se estime liquidar el presupuesto de 2019 del Ayuntamiento y la Agencia de Desarrollo Económico, al objeto de garantizar la correcta nivelación presupuestaria.

No sería necesaria la aprobación del presupuesto con un saldo positivo en operaciones corrientes para cubrir el importe de las retenciones anuales de la PTE siempre que se firme el préstamo derivado del Fondo de Ordenación para 2020 y se comuniquen trimestralmente al ICO las órdenes de pago correspondientes.

Asimismo, debe aprobarse el presupuesto con un saldo positivo en operaciones corrientes que absorba, en su caso, el saldo de obligaciones pendientes de imputar a presupuesto y la parte del RTGG negativo con que se liquide el presupuesto de 2019, en la parte que exceda lo comprometido en el plan de ajuste para ese ejercicio.

- Las previsiones iniciales del IBI de naturaleza urbana, deben limitarse al importe del padrón aprobado para 2020, sin que puedan incluirse nuevas altas derivadas de una mera expectativa de cobro.
- Adoptar medidas para mejorar los porcentajes de cobro de la recaudación municipal.
- El importe de la liquidación definitiva de la participación en tributos del Estado de 2017 se debe aplicar al presupuesto de 2019, por lo que debe excluirse de las previsiones recogidas en el de 2020.
- Declarar como no disponibles los créditos consignados para el incremento de las retribuciones de personal hasta la aprobación de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2020 o de norma con rango de ley.
- En cuanto a la justificación de las previsiones de ingresos del capítulo IV, el Ayuntamiento ha de disponer de un compromiso firme de aportación o un convenio firmado con la Comunidad Autónoma y con otros entes locales, o





MINISTERIO
DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE HACIENDA

SECRETARÍA GENERAL
DE FINANCIACIÓN
AUTONÓMICA Y LOCAL

SUBDIRECCIÓN GENERAL
DE ESTUDIOS Y FINANCIACIÓN
DE ENTIDADES LOCALES

bien, en su defecto, habrá de adoptar un acuerdo plenario de no disponibilidad de crédito en tanto que no se obtenga la citada documentación justificativa y remitir copia del mismo a esta Subdirección General.

- Adoptar acuerdo por órgano competente para la correcta dotación de la provisión por derechos de dudoso cobro.
- Reducción de los créditos iniciales para gastos de funcionamiento previstos en el proyecto de presupuesto de 2020 en un 2%.
- Asimismo, deberá remitirse a esta Subdirección General copia de la inscripción en el Registro Mercantil del auto judicial que declare la conclusión del concurso de la Sociedad Municipal Matadero Linense, S. L. La documentación deberá remitirse a la siguiente dirección de correo electrónico:

sugerencias.BDEntidadesLocales@hacienda.gob.es

Todo lo anterior será objeto de verificación en la remisión telemática del Presupuesto General y en los informes trimestrales que se remitan por la Entidad local a esta Secretaría General.

4 de diciembre de 2019

